

**DIARIO  
DE MENORCA**

*Del Martes 6 de Marzo de 1821.*

*S. Victor martir.*

**NOTICIAS ESTRANGERAS.**

*Lisboa 31 de Enero.* — En la sesion de este dia propuso el Sr. Presidente, á consecuencia de un oficio pasado por la Regencia, que se decidiese el título que este cuerpo debía tomar en el encabezamiento de sus órdenes, y el que debieran darle los tribunales; y se resolvió que los tribunales usasen las fórmulas antiguas, y que se titulase *Regencia*, y no *consejo de Regencia*; y que en la expedicion de sus despachos y órdenes, se sirviese de la fórmula siguiente: *la Regencia en nombre de S. M.* — y no *por ausencia del Rey*: porque se tuvo presente que si se dijese *por ausencia del Rey*, cuando este se presentase, deberia la Regencia cesar en sus funciones; lo cual tal vez pudiera no convenir á las circunstancias. En seguida se formó el decreto de la creacion de la Regencia y el del nombramiento de sus individuos en la forma siguiente. — Las Cortes generales y extraordinarias de la nacion portuguesa decretan lo siguiente: 1.º habrá una Regencia, que en nombre del Rey, el Sr. D. Juan VI egercerá el poder egecutivo. — 2.º La Regencia constará de cinco individuos, de los que será Presidente el que fuere designado por la ley ó por la costumbre del reino; y de cinco secretarios del Des-

pacho, que se encargarán de sus respectivos ramos de negocios del reino, hacienda, guerra, extranjeros y marina, con voto cada uno de ellos en sus respectivas atribuciones. Se encarga la egecucion de este decreto á las autoridades, á quienes toca su Cumplimiento.

Palacio de las Córtes &c. *Se continuará.*

## NOTICIAS DEL PAIS.

### *Articulo Comunicado.*

El suplemento al diario de Menorca de 10 de Enero último anunció y enteró al público que mi Procurador con fecha de Diciembre anterior presentó pedimento al Tribunal eclesiástico de este Obispado refiriendose á otro de 24 del mismo, en los que solicitaba, que se le pusiese de manifiesto el libro original de donde se copió la partida de Bautismo de D. Jorge Teodoro Ladico, que se me confirió, mediante á que daba bastantes motivos á sospechar si podia ser suplantada por haberse encontrado en la última oja del citado libro, y entre los bautisados del año 1781, debiendolo estar entre los de 1775 en cuyo año se dice nació, y tambien por creerse que sus Padrinos eran sismaticos, todo con el objeto de comprobar y aclarar si habia habido infraccion de la Constitucion en el nombramiento que se hizo de Alcalde 1.º y desde el 5 de Enero, en que se confirió al citado Sr. Ladico comunicacion del expediente unico que se há formado en todos los casos de esta naturaleza, se han hecho apremios para la restitution de el desde el 11 al 18 del mismo, siguiendo con dietarios el 19 y 20, pasandose despues à otros apremios y dietarios para la toma de autos, y habiendo transcurrido dias y mas dias lo há debuelto con un escrito acompañado de dos certificaciones; la una comprensiva de la providencia que se dice dió el Sr. Gefe Político relativa al Consulado sobre mi primer recurso, y la otra del Escribano de la Alcaldia de esta Ciudad, sobre existir en ella un expediente contra mi so-

bre pago de talla, por cuyo medio quiere tacharme de deudor á los caudales publicos, y como tal inhabil para seguir mi pretencion en virtud de tener suspensos los egercicios de Ciudadano.

No habria incurrido el Sr. D. Jorge Teodoro Ladico en la debilidad de producir semejante escrito, si hubiera tenido presente, que cuando fuí à votar en la Junta Parroquial para el nombramiento de Electores, y que algunos Ciudadanos quisieron tacharme de deudor á los caudales publicos, por haberme resistido à pagar la talla abolida en Réal orden de 1817 y en la actualidad por chocar contra la Constitucion, dijo que yo estaba en el egercicio de Ciudadano, que era una injusticia lo que se me imputaba, y que era de parecer debia ser yo el primero á dar mi voto con preferencia á todos los demas.

¿Acaso ignora el Sr. Ladico, que el Ayuntamiento me nombró Zelador de la Junta de Beneficencia? No sabe que fuí elegido Capitan de la 3<sup>a</sup> Compañía de la Milicia Nacional? No se acuerda que este mismo Ayuntamiento de quien hace de Presidente, me confirió el empleo de Comisario del Barrio 4.<sup>o</sup> del que me eximió, á solicitud mia, para que atendiese y pudiese llenar con mas celo y vigilancia las atribuciones anejas à la Junta y Milicia, segun asi lo refiere el oficio que dicha Corporacion me dirigió? Pues si nada de esto ignora, ¿en que se funda ahora para pretender privarme de un derecho y regalía que estoy gozando? ¿Como es que no se atrevió á reclamar entonces, existiendo la misma causa, para despojarme de los empleos que tranquilamente estoy egerciendo? Bien conoce que yo no soy deudor á los caudales publicos por negarme al pago de una imposicion la mas injusta y odiosa, segun asi lo graduó el Ayuntamiento en el informe que dió al Sr. Gefe Político, sabe muy bien que soy tan Ciudadano como el que mas se precia de serlo, y que la supuesta deuda no es obice que me iniba de poder clamar ante la ley por la observancia de la Constitucion; pero aun suponiendo por un instante que la

deuda fuese real y verdadera, ¿no tiene el Ayuntamiento en su poder una finca mia cuyo valor excede al de muchas tallas? Todo esto lo conoce el Sr. Ladico, pero combiene á sus miras que yo no sea Ciudadano, para que nunca pueda ni tenga derecho á pedir la exhibicion de aquel libro, porque Dios sabe lo que habrá en el, esto no es mas que buscar efugios para que la luz de la verdad no penetre ni sus ojas ni sus paginas y que... pero degemos correr el tiempo que es el mejor testigo de las acciones humanas.

Mientras que el publico con su acostumbrada imparcialidad hace las observaciones, á que dá margen el inconsecuente y extraordinario modo de proceder del Sr. Ladico, con cuya tenacidad no consigue otra cosa que aumentar las sospechas sobre la identidad de su partida de bautismo, y fomentar unas dudas que devia desvanecer por herir lo mas vivo de su estimacion, ofrezco por mi parte continuar noticiandole el estado de este expediente, y cuanto se vaya adelantando en este Tribunal ó en qualquiera otro que sea necesario recurrir en obsequio de nuestra Santa Religion y SagradoCodigo que hemos jurado.—*Pedro Pons y Mus.*

**TEATRO:** Hoy se representará la Comedia intitulada **D. LLUCH DE NIQUINACH.** Se dará fin con un Saynete. Se empezará á las 6½.

*Embarcaciones Entradas.*

De Gibraltar el bergantin sueco Bernadotte capitán J. H. Stank con tablas de su cuenta. De idem el javeque español Cordero patron Buenaventura Marques con harina, rom y quincallería de su cuenta.

**Correo:** Jueves 8 del corriente á las doce del dia se despachará para Mallorca con el patron Nicolas Bausa.

**MAHON.** Imprenta de Pablo Fabregues.  
Calle del Arrecal N.º 128. junto al Puente de S. Roque.